

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 4132/22



H102024495956

**JUICIO: "MORALES ENRIQUE c/ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN s/
PARTIDAS", Expte. n° 4132/22**

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2023.

AUTOS Y VISTO: Para dictar sentencia en esta causa.

ANTECEDENTES:

En fecha 30/08/2022 se presenta Enrique Morales, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.866.547, con domicilio en S/N S/N, Localidad Campo El Quimil, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán, e inicia información sumaria con el fin de obtener la inscripción judicial de la defunción de quien en vida fuera su madre Rosario del Carmen Sánchez, DNI N° 4.729.638, fallecida el día 19/05/2022 a causa de un paro cardio respiratorio, conforme surge del certificado de defunción emitido por la Dra. Silvina M. Romero MP 5921 que acompaña.

Manifiesta que por cuestiones laborales y de distancia no realizó la inscripción de la citada defunción en término hábil administrativo, por lo que solicita que ordene dicha inscripción, debiendo a tal fin librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

En fecha 14/12/2022 la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tucumán toma conocimiento de esta causa judicial, y en fecha 19/05/2023 informa que "en virtud de informe emitido por el Departamento de Informática y Oficina de Digitalización de actas, todas de esta

repartición a mi cargo, no se registra, a la fecha de la emisión de los correspondientes informes, en los libros que se encuentran bajo la guarda y custodia de Casa Central el acta de defunción perteneciente a SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN".

Corrida vista a la Sra. Fiscal Civil de la Ia. Nominación, emite dictamen el 08/06/2023 opinando que en razón de los instrumentos acompañados con la interposición del escrito inicial y la intervención del Registro Civil puede hacerse lugar a la información sumaria iniciada por la peticionante.

Secretaría practica planilla fiscal (09/06/2023), la que fue abonada por el actor mediante presentación de fecha 15/06/2023, por lo que pasé la causa a despacho para resolver mediante providencia del 16/06/2023.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1. Rectificación de partida. Entrando al análisis de la cuestión, tengo que Enrique Morales, DNI N° 17.866.547, inicia este proceso de rectificación de partida a fin de obtener la inscripción judicial del acta de defunción de su progenitora Rosario del Carmen Sánchez, DNI N° 4.729.638.

Es oportuno recordar que la información sumaria "es el procedimiento mediante el cuál la parte arrima al expediente prueba tendiente a constatar hechos que no son controvertidos y que están llamados a producir efectos jurídicos, a fin de obtener el dictado de una medida cautelar, una autorización judicial, 'la rectificación de instrumentos', la declaración de identidad de personas, entre otros supuestos, - siempre que de ello no se derive perjuicio para persona conocida o determinada-, no está sometida al control de contraparte y se aprueba en cuanto ha lugar por derecho, es decir, no tiene autoridad de cosa juzgada material frente a quienes aducen una pretensión contraria a lo que la información sumaria tiende a constatar"

(Cfr. CCCC, Sala 1, "Augier Pujol, María Luisa, s/ información sumaria", Sentencia n° 180 de fecha 22/06/2012).

La Ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Ley 26.413) en su art. 60 establece que dentro de los dos (2) días hábiles del fallecimiento, deberá hacerse su inscripción ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción. Transcurrido este plazo y hasta el plazo máximo de sesenta (60) días podrá por resolución o disposición de la dirección general autorizarse su inscripción, cuando existieren motivos fundados. Vencido dicho plazo la inscripción deberá ser ordenada judicialmente. Asimismo, en su art. 67 establece que la licencia de inhumación o cremación será expedida por el oficial público del Registro Civil, teniendo a la vista el acta de defunción, salvo orden en contrario emanada de autoridad competente.

2. Sentado ello, el actor requiere en este proceso el dictado de una resolución positiva que ordene al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad capital la inscripción de la defunción de la Sra. Rosario del Carmen Sánchez.

El solicitante Enrique Morales acredita el vínculo materno-filial invocado en su presentación inicial mediante su acta de nacimiento n° 37, del 18/05/1967 expedida por el Registro del Estado Civil y capacidad de las Personas de Tucumán en la cual se indica como su progenitora a Rosario del Carmen Sánchez.

Asimismo, adjunta el certificado de defunción en el cual se deja constancia del reconocimiento médico practicado a Rosario del Carmen Sánchez, DNI F 4.729.638, de 80 años de edad, fallecida el 19/05/2022 a las 23:30 horas; en el domicilio sito en calle Alfonsina Storni N° 950 de esta ciudad capital, debido a un paro cardio respiratorio; falla multiorgánica y sépsis, dando constancia de ello la Médico Silvina Marcela Romero MP 5921; y copia de la solicitud de inhumación

expedida por el Comisionado de la Comuna de El Mojón, de fecha 19/08/2022, por medio de la cual la comuna referida informa que los restos de Rosario del Carmen Sanchez fueron inhumados en el cementerio Campo el Quimil, Leales, Tucumán.

A su turno, en la audiencia del 15/05/2023, el testigo Walter Daniel Juárez, DNI N° 31.430.378 (conforme se desprende de la copia adjunta en igual fecha), de 37 años de edad, de actividad remisero, con domicilio en Leales, Tucumán, manifestó ser vecino y amigo del actor Enrique Morales y de la Sra. Rosario del Carmen Sanchez, a la que trasladó en su remis en distintas oportunidades, sin tener interés alguno en el presente juicio. Manifestó que al ser vecinos, conoce a la Sra. Rosario del Carmen Sánchez desde hace muchos años y, que conoce donde está sepultada en atención a que estuvo presente en su velorio y en el cementerio de Campo Quimil, Leales y que falleció hace un año en el mes de mayo. Luego expresó que le contaron que no pudieron efectuar la inscripción de la defunción por cuanto los no manejan los teléfonos y por razones laborales.

Del testimonio vertido se desprende que el testigo ratifica lo expresado por el actor en cuanto a los impedimentos para inscribir en tiempo hábil la defunción de la Sra. Sánchez.

En consecuencia, conforme las pruebas aportadas, compartiendo el dictamen de la Fiscala Civil y dada la necesidad de cumplir con lo establecido por la reglamentación vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tucumán la Inscripción de la Defunción de **ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ**, DNI N° 4.729.638, fallecida el 19/05/2022 a las 23:30 horas; en el domicilio sito en calle Alfonsina Storni N° 950 de esta ciudad capital, debido a un paro cardio respiratorio; falla multiorgánica y sépsis, conforme lo considerado.

3. Costas. Atendiendo a la índole voluntaria del proceso y no existir un

contradictor, las costas corresponde imponerlas al peticionante Enrique Morales (art. 60 CPCCT-Ley 9531).

4. Honorarios. Finalmente, corresponde en ésta instancia regular honorarios al letrado José Luis Cajal por su tarea profesional desarrollada en el presente juicio. Tratándose de una acción que carece de base económica, atendiendo a elementos del juicio que obran en la causa, las etapas cumplidas y el resultado arribado, tengo en consideración a los fines regulatorios las pautas establecidas en el art. 15 inciso 2), 4), 5), 7), y 10) de la ley 5.480, por lo que considero razonable determinar sus honorarios profesionales como patrocinante del actor, en el valor de una consulta escrita de abogado que, al momento de éste pronunciamiento, está fijada en \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Por ello,

RESUELVO:

1. HACER LUGAR a lo solicitado por Enrique Morales, DNI N° 17.866.547, conforme lo considerado. En consecuencia, **HAGO SABER** al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tucumán que debe proceder a la inscripción de la defunción de **ROSARIO DEL CARMEN SANCHEZ, DNI N° 4.729.638**, de 80 años de edad, ocurrida el 19/05/2022 a las 23:30 horas; en el domicilio sito en calle Alfonsina Storni N° 950 de esta ciudad capital, debido a un paro cardio respiratorio; falla multiorgánica y sépsis, conforme certificado de defunción de la Médico Silvina Marcela Romero, MP 5921, conforme lo considerado.

2. SECRETARIA LÍBRE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Tucumán a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 1 de este pronunciamiento. A tal fin deberá expedirse copia certificada de esta sentencia.

3. COSTAS al peticionante Enrique Morales, DNI N° 17.866.547, atento a lo considerado

4. REGULAR HONORARIOS al letrado **JOSE LUIS CAJAL** en la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por su actuación en este proceso en carácter de patrocinante del Sr. Enrique Morales.

HAGASE SABER.- MEA

NRO.SENT: 648 - FECHA SENT: 28/07/2023

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836, Fecha:28/07/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



JUICIO: "MORALES ENRIQUE c/ SANCHEZ ROSARIO DEL CARMEN s/
PARTIDAS"

NOTA ACTUARIAL: La Actuaría que suscribe con firma digital CERTIFICA que las presentes actuaciones son copia fiel de la sentencia con firma digital de la Jueza Dra. Andrea Viviana Abate de fecha 28/07/2023, lo que obra en el Sistema SAE del Poder Judicial de Tucumán, de lo que doy fe. SECRETARÍA. San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2023. 4132/22